



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ

CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2019-MPU/A.

Urubamba, 27 de febrero de 2019.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los regidores señores Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapuella, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

**VISTOS:** En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de febrero de 2019, en la que se trató y aprobó entre otros la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A. a mérito del oficio N° 29-2019-CGLF-CCIOFC.PPAL-CMC-C S.A ingresado por atención al ciudadano de la Municipalidad Provincial de Urubamba en fecha 03.01.2019 con número de Expediente Administrativo N° 53-2019 adjuntando proyecto de convenio; y obrando en dicho expediente la Opinión Legal N° 19-2019-LAPQ-AL-MPU-U emitido por la oficina de Asesoría Jurídica, las que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva el presente Acuerdo de Concejo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Concejo aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 21 de febrero de 2019, se pone de conocimiento la propuesta de firma de convenio presentado mediante el oficio N° 29-2019-CGLF-CCIOFC.PPAL-CMC-C S.A (Expediente Administrativo N° 53-2019) solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el otorgamiento de Créditos Personales Bajo la Modalidad de Descuento en la Planilla única de Remuneraciones entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco S.A.; para lo que adjunta el respectivo proyecto, la Opinión Legal N° 19-2019-LAPQ-AL-MPU-U emitido por el Asesor Jurídico



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos y al amparo de los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**,

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción de Convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Caja Municipal Cusco, con el objetivo de que el Personal de la Municipalidad Provincial de Urubamba acceda al otorgamiento de Créditos, conforme las características y requisitos indicados en la propuesta presentada mediante el oficio N° 29-2019-CGLF-CCIOFC.PPAL-CMC-C S.A (Expediente Administrativo N° 53-2019) y los fundamentos de la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **AUTORIZAR** al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba Sr. Luis Alberto Valcárcel Villegas, para que suscriba el Convenio referido en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas y poner en conocimiento de la entidad respectiva.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

*Luis Alberto Valcarcel Villegas*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

*Zoraida Pillco Huilcahuamán*  
Abog. Zoraida Pillco Huilcahuamán  
SECRETARIA GENERAL